

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FIESTAS.

(VIGENTE DESDE 31 DE MAYO DE 2017)

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y/o realización de actividades dependientes de la Concejalía de Juventud, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

Los importes del precio público regulado en esta Ordenanza son los que se contienen en las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Inscripción en el concurso de fotografía “Cacería fotográfica”: 3 €

Epígrafe segundo: Inscripción en actividades programadas de ocio alternativo por el Área de Juventud dirigidas a jóvenes (Halloween, torneos, ocio nocturno.): entre 1 y 3 €

Epígrafe tercero: Viajes organizados para grupos de jóvenes de Loja... : entre 3 y 30 €.

Epígrafe cuarto: Inscripción en actividades formativas dirigido a jóvenes entre 14 y 35 años:

Duración de 1 a 3 horas: 1 €

Duración de 4 horas: 2 €

Duración de 5 a 7 horas: 3 €

Duración de 8 a 12 horas: 4 €

Más de 12 horas: de 10 a 20 € (según el número de horas).

Epígrafe quinto: Actividades dirigidas a menores de 14 años:

Duración de 1 a 3 horas: 1 €

Duración de 4 horas: 2 €

Duración de 5 a 7 horas: 3 €

Duración de 8 a 12 horas: 4 €

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se realice la inscripción para la obtención de la prestación de los servicios o actividades señaladas en el Artículo 3.

Artículo 5. Normas de Gestión.

El ingreso de los precios públicos se realizará al solicitar el servicio o realizarse la inscripción correspondiente, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal; o ingreso en la cuenta bancaria indicada por la Tesorería municipal.

En todo caso, una vez finalizada cada actividad, el responsable del Área presentará la data correspondiente, adjuntando las inscripciones cumplimentadas, en la Intervención y Tesorería municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de 7 de Marzo de 2017, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en BOP de Granada de 30 de marzo de 2017, nº 61 y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el Artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

(PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOP DE GRANADA N° 102, DE 31/5/2017)